

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL
N° 056-2014-SUNAT/800010

DESAPROBACION DE ADICIONAL N° 1 DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACION EN LA ZONA CENTRO 2 DE LIMA METROPOLITANA"

Lima, 17 de julio de 2014.

VISTO:

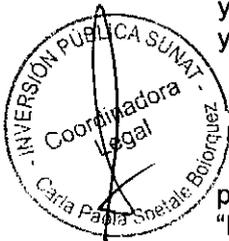
El Informe N° 007-2014-SUNAT/800014/JAOA de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 25-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N° 24-2014-SUNAT/800011, de la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2013 se realizó la primera convocatoria del proceso de selección para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 2 de Lima Metropolitana", el cual fue declarado desierto; habiéndose efectuado la segunda convocatoria el 11 de octubre de 2013, bajo el sistema de suma alzada;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2013, se otorgó la buena pro al postor Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C. para la ejecución de la obra antes mencionada, suscribiéndose el Contrato N° 34-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIPS 2da convocatoria con fecha 11 de diciembre de 2013, por un monto de S/. 6'630,442.82, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 24-2014-SUNAT/800011 la Coordinación Legal opina que no es procedente aprobar la solicitud de Prestación Adicional de obra N° 01



debido a que el Contratista no ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el Supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico para que la Entidad determine quién elabora dicho expediente, siendo de la misma opinión la Coordinación de Proyectos de Inversión y la Coordinación Administrativa, por lo que corresponde emitir el resolutivo que desaprueba dicha solicitud;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 41° establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé en su artículo 207° que: "...La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal";

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desaprobar la solicitud correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 1 formulada por el Contratista, Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C., ejecutor de la obra correspondiente al Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 2 de Lima Metropolitana".

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al contratista Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C.y al Supervisor Consorcio Zona Centro 2, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 34-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIPS 2da convocatoria, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



2

.....
MARIA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

